GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN N° 011984
(16 DIC 2022)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única y se adoptan otras disposiciones"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el artículo segundo del decreto 0158 del 05 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO

Que el 13 de septiembre de 2022, se suscribió entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, y, **NEWBREEZE FOUNDATION**, identificada con NIT No. 900 957 598 – 4, el Convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.4019684 de 2022, cuyo objeto es: *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para promover, fomentar los procesos de formación de la comunidad educativa de las instituciones educativas oficiales del Departamento Archipiélago, así como implementar estrategias para el desarrollo del fortalecimiento del desarrollo integral de los beneficiarios de la casa lúdica y ludoteca a través del desarrollo de actividades pedagógicas, lúdicas y recreativas; y generar acciones para el fortalecimiento educativo de la región caribe en pro del mejoramiento de la calidad educativa"*, por un valor total de **MIL CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS $ 1.111.700.000,00 MCTE**, de los cuales el Departamento aportará la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 778.190.000,00), y, el aporte del convenido será la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 333.510.000,00).

Que el Convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.4019684 de 2022, estableció en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA lo relacionado con las garantías e indemnidad en los siguientes términos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del Convenio y vigencia durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

b) **DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será igual a la duración del convenio y cuatro meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y vigencia durante el plazo de ejecución y tres años más.

d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** la garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 20% del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un monto de 200 SMMLV y vigencia durante el plazo de ejecución del convenio.

Que el ACTA DE MODIFICACIÓN N° 001 del Convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.4019684 de 2022, suscrito entre las partes el 09 de diciembre de 2022, prorrogó el término de ejecución inicialmente pactado, el cual quedó establecido por una duración total de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio. Esto es la expedición del Registro presupuestal, suscripción física del acta de inicio y constancia electrónica en SECOP II del inicio del Convenio.

Que el término de ejecución del convenio inicio el 15 de septiembre de 2022, toda vez que en esta fecha se dio el total cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, y fue suscrita el acta de inicio de actividades.

Que el convenido NEWBREEZE FOUNDATION, identificado con NIT No. 900 957 598 – 4, en virtud de la suscripción del acta de modificación N° 001 de fecha 9 de diciembre de 2022, que prorrogó el término de ejecución del Convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.4019684 de 2022, allegó las siguientes pólizas:

- ✓ Póliza N° 7544101124004, anexo 1, y, Póliza N° 7540101046045, anexo 1, ambas expedidas el 15 de diciembre de 2022, por parte de la compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A con NIT 860.009.578 -6, las cuales comprenden los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento del convenio	13/09/2022	29/04/2023	$ 111.170.000
Devolución de pago anticipado	13/09/2022	29/04/2023	$ 333.510.000
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	13/09/2022	29/12/2025	$ 55.585.000
Calidad del Servicio	13/09/2022	29/04/2023	$ 222.340.000
Responsabilidad civil extracontractual	13/09/2022	29/12/2022	$200.000.000

Que la entidad estatal por intermedio de la Secretaria de Educación ha revisado la garantía constituida mediante Póliza N° 7544101124004, anexo 1, y, Póliza N° 7540101046045, anexo 1, ambas expedidas el 15 de diciembre de 2022, por parte de la compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A con NIT 860.009.578 -6, y, constituida por el convenido NEWBREEZE FOUNDATION, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial, cuantía, vigencia, suscrita por el expedidor cumple con las exigencias establecidas en el convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.4019684 de 2022, y, cubre los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento del convenio	13/09/2022	29/04/2023	$ 111.170.000
Devolución de pago anticipado	13/09/2022	29/04/2023	$ 333.510.000
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	13/09/2022	29/12/2025	$ 55.585.000
Calidad del Servicio	13/09/2022	29/04/2023	$ 222.340.000
Responsabilidad civil extracontractual	13/09/2022	29/12/2022	$200.000.000

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle su aprobación.

Que el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía.

Que en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades otorgadas por el artículo segundo del Decreto 0158 del 05 de mayo de 2021,

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébese las pólizas identificadas con el N° 7544101124004, anexo 1, y, Póliza N° 7540101046045, anexo 1, ambas expedidas el 15 de diciembre de 2022, por parte de la compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A con NIT 860.009.578 -6, constituidas y presentadas por el convenido, NEWBREEZE FOUNDATION, identificado con NIT No. 900 957 598 – 4, para amparar la ejecución del convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.4019684 de 2022, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El convenido se obliga para con el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, representado para el convenio de Asociación suscrito por la Secretaría de Educación, a mantener vigentes las garantías durante todo el plazo de ejecución del convenio, conforme lo previsto y señalado en la cláusula décima sexta del mismo.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a NEWBREEZE FOUNDATION, identificado con NIT No. 900 957 598 – 4, para su conocimiento, fines pertinentes y lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 DIC 2022

LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Secretaria de Educación (e)

Proyectó: E. Rook
Revisó y Aprobo: A. Hernandez